

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Marco de Coordinación en Materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Y POR LA COORDINADORA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, LIC. GLORIA DEL CARMEN MUÑOZ LEON, EN LO SUCESIVO "EL INAFED", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JORGE MAURICIO MARTINEZ ESTEBANEZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS C.P. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, ARQ. RICARDO DE ALBA OBREGON, EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Considerando que uno de los propósitos que busca el Poder Ejecutivo Federal 2000-2006 es conducir de manera responsable el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa, humana, democrática y participativa, que logre traducirse en una economía más competitiva, justa e incluyente, que beneficie a la clase más desprotegida del país y que permita la consolidación del cambio, bajo un nuevo marco institucional que fortalezca la vigencia plena del Estado de Derecho;

Que para ello es necesario establecer una nueva cultura de gobierno basada en el humanismo, la equidad, el cambio, el desarrollo incluyente, la sustentabilidad, la competitividad, el desarrollo regional, el Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática, el federalismo, la transparencia y rendición de cuentas;

Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos, y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales;

Que es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo;

Que en el artículo cuarto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de mayo de 2001, se señala como obligación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la de establecer los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que avanzar en materia de federalismo significa asegurar que se dé un proceso de cambio del centralismo a la visión de un auténtico federalismo subsidiario, solidario y corresponsable, mediante una profunda descentralización política, el impulso de las relaciones gubernamentales auténticamente federalistas, el fortalecimiento de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a partir de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana.

Que dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado 2004-2010 del Estado de Aguascalientes se encuentran el pugnar por una auténtica descentralización y federalización de atribuciones, recursos y facultades, así como de responsabilidades que le permitan al Estado incrementar su capacidad para lograr el bien común; así como fortalecer la capacidad administrativa de los municipios, descentralizando recursos y facultades y asesorando a sus ayuntamientos, en un marco de respeto a su autonomía.

DECLARACIONES**I.- "LA SECRETARIA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. En el artículo 27 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios.

I.3. Que su titular está facultado para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en las fracciones XVIII y XXX del artículo 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2002.

I.4. Que el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación se encuentra debidamente facultado para representarla y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6o., en su fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5. Que cuenta con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, como órgano administrativo desconcentrado, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en lo sucesivo "EL INAFED" tal y como lo establece el artículo 43 y 36 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARA:

II.1. Es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que el C. INGENIERO LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, es el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos con la declaratoria de validez y resultados de las elecciones locales del primero de agosto del dos mil cuatro, publicada en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes, el día treinta de agosto del mismo año.

II.3. El C. LICENCIADO JORGE MAURICIO MARTINEZ ESTEBANEZ, fue designado Secretario General de Gobierno, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha primero de diciembre de dos mil cuatro.

II.4. El titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con las facultades, previstas por los artículos 46 fracción VII inciso a) y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2, 3, 5, 6 y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para suscribir el presente Convenio.

II.5. El ARQUITECTO RICARDO DE ALBA OBREGON, fue designado como Secretario de Planeación y Desarrollo Regional con fecha primero de diciembre de dos mil cuatro, por tanto es el titular y representante de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 42 fracciones V, XIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.6. El CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, fue designado como Secretario de Finanzas con fecha primero de diciembre de dos mil cuatro, por tanto es el titular y representante de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 fracciones V, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.7. El CONTADOR PUBLICO PABLO GIACINTI OLAVARRIETA, fue designado como Contralor General del Estado con fecha primero de diciembre de dos mil cuatro, por tanto es el titular y representante de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción VIII, 43, 44 y 45 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.8. Que la Ley de Planeación del Estado en su artículo 26 establece que el Gobierno del Estado, podrá coordinar y convenir con el Gobierno Federal y con los ayuntamientos, las acciones inherentes a la planeación y el desarrollo en la Entidad.

II.9. Tiene como domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza de la Patria sin número, de esta Ciudad capital.

III.- LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1. Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos, y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales, por lo que, es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo.

III.2 Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de comunicación y cooperación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace patente la voluntad de colaboración que les motiva. A su vez manifiestan su interés por establecer una relación franca y respetuosa con la absoluta convicción de que en colaboración será posible optimizar juntos instituciones y políticas para ofrecer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de los ciudadanos.

III.3. Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de Gobierno, para lograr un auténtico federalismo, solidario y subsidiario, que permita construir una coherente arquitectura de gobiernos de cara a la ciudadanía y en beneficio de la sociedad.

III.4. Que para ello han acordado que este instrumento sea dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y de conformidad con la legislación federal y estatal, un marco general para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, y con fundamento a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 5, 6 fracción IX, 37 fracción VI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 46 fracción VII inciso a) y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y artículos 2o., 3o., 5o., 6o., 24 fracción IV, 29 fracción XVIII, 42 fracciones V y XXX y 45 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Aguascalientes, las Partes han acordado la celebración del presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de coordinación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, del Plan de Desarrollo del Estado 2004-2010 y del Programa Especial para un Auténtico Federalismo 2002-2006, que en su momento se publicará, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades administrativas de cada una de las partes.

SEGUNDA.- LINEAS DE ACCION.- En los términos del presente Instrumento y de los Convenios Específicos que de él deriven, las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollarán acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal, y en su caso con la participación que corresponda a los municipios.

A fin de implementar estas acciones se podrán desarrollar sistemas implementados por "EL INAFED" como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa: "DESCENTRALIZACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO DE LO LOCAL" (DESDE LO LOCAL); así como Servicio Civil de Carrera, entre otros.

TERCERA.- DE LA INCORPORACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO AGUASCALIENTES.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a promover, y en su caso suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con sus municipios con la finalidad de incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente instrumento.

CUARTA.- COMITE TECNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

"EL EJECUTIVO ESTATAL" designa a:

Un representante de cada una de las siguientes dependencias estatales:

1) Secretaría General de Gobierno; **2)** Secretaría de Finanzas; **3)** Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y **4)** la Contraloría General del Estado, representantes que serán nombrados por los titulares de dichas dependencias. "EL EJECUTIVO ESTATAL" notificará en un plazo de 10 días hábiles a: "LA SECRETARIA" por conducto de "EL INAFED" sobre dichos nombramientos.

“LA SECRETARIA” designa a:

El Director de Enlace con Estados y Municipios de “EL INAFED”.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITE TECNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes.
- b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las Instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes la elaboración y suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento.
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco, o de los Convenios Específicos que de él deriven.
- d) Proponer y someter a la consideración de las instancias correspondientes de la Institución a la que pertenezcan, la modificación o adición del presente Convenio Marco y/o de los Convenios Específicos que de él deriven.
- e) Rendir un informe a los Titulares en forma anual de las actividades desarrolladas.
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes formalizarán Convenios Específicos que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes.

Todos los Convenios Específicos y demás actos que deriven del presente instrumento jurídico que contengan cualquier tipo de aportación y/o apoyo de carácter económico a cargo de “LA SECRETARIA” y/o de “EL INAFED”, invariablemente serán suscritos por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación con la asistencia de la Coordinadora de “EL INAFED”. Para tales efectos “EL EJECUTIVO ESTATAL” designa al Secretario de Finanzas del Estado y al Contralor General del Estado.

SEPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento y/o en los Convenios Específicos que de él deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

NOVENA.- RELACION LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco y/o de los Convenios Específicos de Trabajo que de él deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DECIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será indefinida y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio o en los Convenios Específicos que de él deriven, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la cláusula cuarta, la que se deberá realizar por lo menos con noventa días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas como a terceros, que se encuentren cumpliendo el presente Convenio o los Específicos en los supuestos que aplique.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION y CONTROVERSIAS.- El presente Convenio y los Convenios Específicos que deriven del mismo son producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento.

En caso de que existan discrepancias dentro del Comité Técnico, las partes estarán de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- PUBLICACION.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil seis.- Por el Gobierno Federal: el C. Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Gobierno, **Arturo Chávez Chávez.-** Rúbrica.- La Coordinadora del INAFED, **Gloria del Carmen Muñoz León.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el C. Gobernador Constitucional del Estado, **Luis Armando Reynoso Femat.-** Rúbrica.- El C. Secretario General de Gobierno, **Jorge Mauricio Martínez Estebanez.-** Rúbrica.- El C. Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García.-** Rúbrica.- El C. Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Ricardo de Alba Obregón.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Pablo Giacinti Olavarrieta.-** Rúbrica.

MARIA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO, Coordinadora del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, fracción VIII, del Reglamento Interior de la propia Secretaría CERTIFICA Que el presente instrumento jurídico consta de 7 (siete) fojas útiles, siendo copia simple del ejemplar original que obra integrado en el expediente de la Dirección de Desarrollo Jurídico de esta Unidad Administrativa, y es expedido en el Ciudad de México, Distrito Federal a los dos días del mes de abril de dos mil ocho.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación en Materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN CAMILO MOURIÑO TERRAZO, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ING. ABRAHAM KUNIO GONZALEZ UYEDA Y LA COORDINADORA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, LIC. MARIA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO, EN LO SUCESIVO "EL INAFED", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Considerando que uno de los propósitos que busca el Poder Ejecutivo Federal 2006-2012 es conducir de manera responsable el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa, humana, democrática y participativa, que logre traducirse en una economía más competitiva, justa e incluyente, que beneficie a la clase más desprotegida del país y que permita la consolidación del cambio bajo un nuevo marco institucional que fortalezca la vigencia plena del estado de derecho;

Que para ello es necesario establecer una nueva cultura de gobierno basada en el humanismo, la equidad, el cambio, el desarrollo incluyente, la sustentabilidad, la competitividad, el desarrollo regional, el estado de derecho, la gobernabilidad democrática, el federalismo, la transparencia y rendición de cuentas;

Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos, y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales;

Que es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo;

Que un federalismo impulsa relaciones intergubernamentales a partir de puentes de comunicación y trabajo con todos los actores políticos de la agenda nacional, mediante una profunda descentralización política, el impulso de las relaciones gubernamentales federalistas, el fortalecimiento de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a partir de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana.

Que dentro de los objetivos nacionales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012, se encuentra garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.

De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo establece la tarea de imprimir una nueva dinámica a la administración pública y construir una nueva relación fundada en la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, entre los tres Poderes de la Unión y entre la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Que el Convenio de fecha 23 de mayo de 2003, ya no se encuentra vigente, habiendo concluido el 1 de marzo de 2007; que no existen compromisos y obligaciones pendientes de realizar y que es voluntad de las partes volver a suscribir un instrumento de esta naturaleza.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARIA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que según lo dispone el artículo 27 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, así como con los Gobiernos de las entidades federativas y municipios.

I.3. Que su titular está facultado para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en las fracciones XVIII y XXX del artículo 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2002.

I.4. Que el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación se encuentra debidamente facultado para representarla y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6o., en su fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5. Que cuenta con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, como órgano administrativo desconcentrado, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en lo sucesivo "EL INAFED" tal y como lo establecen los artículos 36, fracción II y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6. Que la Coordinadora de "EL INAFED" se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, 37, fracción VI del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARA:

II.1. Es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que el C. Emilio González Márquez es Gobernador del Estado de Jalisco, de acuerdo a la declaratoria del H., Congreso del Estado de fecha 28 de febrero de 2007, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de la misma fecha.

II.3. El Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, fue designado Secretario General de Gobierno, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 1 de marzo de 2007.

II.4. El titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con las facultades, previstas por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 19 fracciones I y II, 21, 22 fracción I, 23 fracción I, 27, 30 fracciones VIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, para suscribir el presente Convenio.

II.5. Que la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus municipios en su artículo 72 establece que el Gobierno del Estado, podrá coordinar y convenir con el Gobierno Federal y con los ayuntamientos, las acciones inherentes a la planeación y el desarrollo en la Entidad.

II.6. Que tiene como domicilio legal el Palacio de Gobierno, planta alta, ubicado en la calle Ramón Corona No. 31, Zona Centro, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1. Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales, por lo que es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo.

III.2 Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de comunicación y cooperación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace patente la voluntad de colaboración que les motiva. A su vez manifiestan su interés por establecer una relación franca y respetuosa con la absoluta convicción de que en colaboración será posible optimizar juntos instituciones y políticas para ofrecer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de los ciudadanos.

III.3. Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de Gobierno, para lograr un federalismo, solidario y subsidiario, que permita construir espacios y puentes de trabajo entre los diversos actores de la agenda nacional de cara a la ciudadanía y en beneficio de la sociedad.

III.4. Que para ello han acordado que este instrumento sea dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y de conformidad con la legislación federal y estatal, un marco general para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, y con fundamento a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 5, 6 fracción IX, 36, 37 fracción VI y 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de julio de 2002; así como los artículos 36, 50 fracciones XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I y XXIII, 23 fracción I, 27 y 30 fracciones VIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículo 72 de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus municipios, las Partes han acordado la celebración del presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de coordinación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades administrativas de cada una de las partes.

SEGUNDA.- LINEAS DE ACCION.- En los términos del presente Convenio Marco de Colaboración y de los instrumentos que de él deriven, mismos que serán Programas de Ejecución, las Partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollarán acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal, y en su caso con la participación que corresponda a los municipios.

A fin de implementar estas acciones se podrán desarrollar sistemas implementados por "EL INAFED" como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

a) "DESCENTRALIZACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO DE LO LOCAL" (DESDE LO LOCAL);

b) Capacitación a Autoridades Municipales;

c) Asesorías (Asistencia Técnica; Asistencia Jurídica; Desarrollo Regional; Hospedaje y Diseño de páginas web municipales; Asesoría en el uso de tecnología de información, a través de la red e-México; Instalación de la Mesa Federalista, etc.); y

d) Planeación Estratégica.

TERCERA.- DE LA INCORPORACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a promover, y en su caso, suscribir cartas de adhesión necesarias con sus municipios dentro de la normatividad aplicable para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente Convenio, siendo suscritos por cada Ayuntamiento, con la finalidad de establecer los compromisos y vigencia, las cuales se incorporarán al presente instrumento jurídico y serán diseñadas por el Comité Técnico.

CUARTA.- COMITE TECNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

"EL EJECUTIVO ESTATAL" designa a:

El Subsecretario de Asuntos del Interior de la Secretaría General de Gobierno, quien dará seguimiento al presente instrumento.

"LA SECRETARIA" designa a:

La Coordinadora de "EL INAFED", quien será la instancia ejecutora del presente instrumento; quien a su vez, designará además, al Director General Adjunto correspondiente del INAFED, así como, en su caso, a los Directores de Área que la Coordinación de "EL INAFED" designe.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITE TECNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes.

b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes la elaboración y suscripción de Programas de Ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en la cláusula segunda del presente instrumento.

c) Diseñar la carta adhesión a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, misma que deberá ser suscrita por el Ayuntamiento de cada municipio del Estado de Jalisco que desee incorporarse a los trabajos del presente Convenio.

d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco, o de los Programas de Ejecución que de él se deriven.

e) Rendir un informe a los Titulares en forma semestral de las actividades desarrolladas.

f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten. Las sesiones del Comité se realizarán previa convocatoria por escrito entre las partes.

SEXTA.- DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCION.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes formalizarán por escrito, instrumentos que denominarán Programas de Ejecución que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes. Por lo que las partes se sujetan a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los Programas de Ejecución formarán carpetas integrantes al Convenio Marco, las cuales se conformarán por su contenido, así como el reporte semestral que deberá ser entregado a "LA SECRETARIA" y al "EJECUTIVO ESTATAL", respecto de los trabajos y compromisos sucritos.

SEPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento y/o en los instrumentos que de él se deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

NOVENA.- RELACION LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DECIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será al treinta de noviembre de dos mil doce y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio o en los instrumentos que de él se deriven, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la cláusula cuarta, la que se deberá realizar por lo menos con noventa días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas como a terceros, que se encuentren cumpliendo el presente Convenio, en los supuestos que aplique.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION y CONTROVERSIAS.- El presente Convenio es producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta del presente instrumento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en el Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- PUBLICACION.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los quince días del mes de febrero de dos mil ocho.- Por el Gobierno Federal: el C. Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Gobierno, **Abraham Kunio González Uyeda.-** Rúbrica.- La Coordinadora del INAFED, **María del Rosario Castro Lozano.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Emilio González Márquez.-** Rúbrica.- El Subsecretario General de Gobierno, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez.-** Rúbrica.